



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none"><li>• HOOVER PUENTES MORALES</li></ul>
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none"><li>• DELPHIN SEGURIDAD INTEGRAL LTDA</li></ul>
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2018-00129-00
DECISION	REPROGRAMA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se procederá a reprogramar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, la cual se había suspendido en virtud del reemplazo al Curador Ad-Lítem designado para la entidad demandada.

Como el nuevo Curador Ad- Lítem designado ya acepto su nombramiento (No.27 expediente electrónico), quien tomará el proceso en el estado en que se encuentra, además se cumplió con el requisito de la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas señalado en el numeral 10 del decreto 806 de 2020, se continuará con el trámite normal del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío

**R E S U E L V E :**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, para el día treintauno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por los apoderados judiciales de las partes [anamaria.0502@hotmail.com](mailto:anamaria.0502@hotmail.com) – [htrujillogutierrez@gmail.com](mailto:htrujillogutierrez@gmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Laboral 004

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92de4be17b9a03a0dc7de450d48c2e5f8c667772012178912fe1f3a5f398df2**

Documento generado en 12/08/2021 03:14:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>